

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00400-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Febrero 8 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

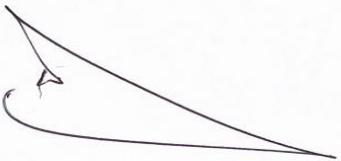
En atención a la petición que han formulado las partes en escrito que antecede y a que la misma reúne los requisitos del artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ACEPTAR LA TRANSACCION presentada por las partes.
- 2)- EN CONSECUENCIA SE ORDENA DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSE FRANCISCO ORTEGA contra TOBIAS VERA LIZCANO Y MARIA HELENA RAMON PABON de acuerdo al escrito de transacción aportado por las partes.
- 3)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 4)- **REQUIERASE** al señor apoderado de la parte Demandante (SR. JOSE FRANCISCO ORTEGA) para que de forma inmediata proceda a hacer entrega de los documentos base de esta acción a la señora MARIA HELENA RAMON PABON.
- 5)- **RECONOZCASE** AL Dr. JEFERSON ARLEY JAIMES LAGUADO como apoderado judicial de la señora MARIA HELENA RAMON PABON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6)- **EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 632 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 9 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 632
RADICADO NO. 2020-400-00
FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO ORTEGA CC# 5.774.040
DEMANDADO: TOBIAS VERA LIZCANO CC# 2.195.580
MARIA HELENA RAMON PABON CC# 28.443.612

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **300-103.266, 300-102.770 y 300-241.430** denunciados como de propiedad de la parte Demandada.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4765 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**